

## ACUERDO No. 012 DE 1.994

( 13 MAR. 1994 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO"

## El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial lo prescripto por el decreto 1333 de 1.986 en su artículo 92 numeral séptimo,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Sabaneta para realizar un contrato de comodato con la asociación "SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL" de Sabaneta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato de Comodato tendrá como objeto desarrollar el contrato interadministrativo suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA" y el Municipio de Sabaneta, celebrado el veinticuatro (24) de Enero de 1.994, identificado con el Código No. 9207631-02-07-09-12, el cual en el aparte de las condiciones, cláusula Primera, numeral 2 establece: "...2.: Construir y crear un banco de artículos ortopédicos que permita la atención de familias más necesitadas del Municipio de Sabaneta, por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS M.L. (C\$ 4.149.600.00).

**ARTICULO TERCERO:** Conforme al contrato descrito en el artículo anterior, facúltase a la Alcaldesa Municipal de Sabaneta para crear un BANCO DE ARTICULOS ORTOPEDICOS, destinando para ello los dineros girados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA".

**ARTICULO CUARTO:** Será de cargo de la asociación "SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL" de Sabaneta, la administración y utilización de los artículos que conforman el BANCO DE ARTICULOS ORTOPEDICOS descrito en los artículos anteriores, sin que a la terminación del contrato pueda exigirse mejoras, no obstante que es de su obligación la conservación y mantenimiento de los aparatos que conforman el banco.

**ARTICULO QUINTO:** El Banco de Aparatos ortopédicos se cederá en calidad de COMODATO, de acuerdo a las normas fiscales vigentes, sin que pueda exceder en su término de CINCO (5) años.

ACUERDO NO. 013 DE 1994



ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los Veintiseis días del mes de Febrero de Mil novecientos Noventa y Cuatro (26-02-94)

*MRZ*  
**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
Presidente

*[Signature]*  
**LUIS EMILIO RAIGOZA V.**  
Secretario General

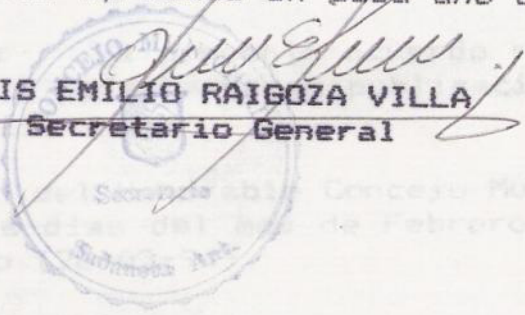


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

*[Signature]*  
**LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA**  
Secretario General



*MRZ*  
**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
Presidente

*[Signature]*  
**LUIS EMILIO RAIGOZA V.**  
Secretario General

Recibido hoy de 08 MAR. 1994 de 19 y

a despacho del señor Alcalde.



ARTICULO SEXTO. El acuerdo tiene a partir de la publicación de su publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los Veintiseis días del mes de Marzo de Mil novecientos Noventa y Cuatro de 19

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, de 13 MAR. 1994

PUBLIQUESE Y CUMPLESE.

En doble ejemplar: Gobernación

al Departamento para su revisión.

El Alcalde, Luis Emilio Raibosa Villa  
Secretario General

El Secretario, [Signature]



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, de 13 MAR. 1994

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA



Que el presente acuerdo fue aprobado en cada uno de ellos. distintos siendo aprobados en cada uno de ellos.

LUIS EMILIO RAIBOSA VILLA  
Secretario General